

JLCLSJ-2023-017

POLÍTICA
PÚBLICA PARA
OTORGAR
INCENTIVOS POR
EJECUCIÓN A
PARTICIPANTES
DEL PROGRAMA
DE JÓVENES

JUNTA LOCAL DE DESARROLLO
LABORAL DE SAN JUAN

Mayo 2023

CONEXIÓN
LABORAL

ÁREA LOCAL SAN JUAN

I. DISPOSICIONES GENERALES

I. OBJETIVO

La Ley de Oportunidades y de Innovación en la Fuerza Laboral (WIOA), por sus siglas en inglés, esta diseñada para asistir a las personas en búsqueda de empleo a tener acceso a los servicios de empleos, educación, adiestramiento y de apoyo que le ayuden a tener éxito en el mercado laboral y para facilitar a los patronos trabajadores con destrezas que necesitan para competir efectivamente en la economía y los mercados globalizados.

Los incentivos por ejecución se ofrecerán a los participantes del Programa de Jóvenes para reconocer los logros directamente vinculados a actividades de educación, adiestramiento, experiencia de trabajo y la participación de los elementos del Programa de Jóvenes. Para hacer disponibles estos servicios, la legislación establece que la Junta Local de Conexión Laboral de San Juan tiene que promulgar política pública de manera que se defina las disposiciones bajo las cuales se harán disponibles estos servicios a participantes elegibles bajo el Programa de Jóvenes de la Ley WIOA.

La Junta Local Conexión Laboral de San Juan promulga esta política pública para establecer los criterios correspondientes de incentivos por ejecución que se harán disponibles para la población elegible bajo el Programa de Jóvenes de la Ley WIOA.

II. BASE LEGAL

- Reglamentación interpretativa de la Ley WIOA Sub-Parte A-Sección 681.640
- *Training and Employment Guidance Letter* (TEGL) No 21-16 *Third Workforce Innovation and Opportunity Act (WIOA) Title I Youth Formula Program Guidance* emitido el 2 de marzo de 2017
- *Training and Employment Notice* (TEN) No 22-19 del 3 de abril de 2020

III. DEFINICIONES

1. Área Local Conexión Laboral (ALCL)- de conformidad con la Sección 106(b) de la Ley WIOA se define como la delimitación territorial que se establece tomando en consideración múltiples criterios como la población, mercado laboral y desarrollo económico.
2. Incentivo por Ejecución – se refiere a pagos por incentivos que se ofrecen a participantes del Programa de Jóvenes para reconocer sus logros directamente

- vinculados a actividades de educación, adiestramiento, experiencia de trabajo y la participación de los elementos del Programa de Jóvenes.
3. Participante Joven: una persona elegible bajo las categorías de jóvenes dentro de la escuela o fuera de la escuela que participe de las actividades y servicios relacionados a los elementos programáticos, Sección 129 (c)(2) de la Ley WIOA.
 4. Planificador de Carreras para efectos de esta política es el funcionario que evalúa las necesidades del participante y documenta los servicios que necesitan para participar en las actividades; los solicita para su recomendación y aprobación.
 5. *Workforce Innovation and Opportunity Act WIOA* – Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

1. El ALCL podrá autorizar la suspensión de estos servicios por falta de disponibilidad de fondos.
2. La determinación del incentivo por ejecución será el resultado del cumplimiento con las metas esbozadas en la Estrategia Individual de Servicios.
3. Los incentivos de ejecución cumplirán con los criterios de razonabilidad y permisibilidad, por tanto, se otorgarán a aquellos participantes que no puedan obtener los mismos mediante otros programas.
4. Los incentivos por ejecución no se consideran un servicio de sostén y no extiende la participación de los jóvenes en el Programa.
5. Los resultados "*outcomes*" por los cuales fueron otorgados los incentivos tienen que ser documentados. Se incluirá copia de la documentación, según corresponda en el expediente del participante. Entiéndase diplomas, certificados, certificaciones autorizadas y otros documentos relacionados.

De conformidad con la Sección 681-640 de la Reglamentación Federal de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Trabajadora, se autoriza el pago de incentivos a participantes del Programa de Jóvenes. Estos incentivos deben expedirse en estricto cumplimiento con la Ley de Requisitos Administrativos, Principios de Costos y Requisitos de Auditoría para Asignaciones Federales, 2 CFR 200. Solo se autoriza el pago mediante cheque o depósito directo, siguiendo los procedimientos establecidos por el Municipio de San Juan.

Estos servicios están permitidos para reconocer los logros relacionados a actividades de educación, adiestramiento, experiencia de trabajo y la participación de los elementos del Programa de Jóvenes. En la Estrategia Individual de Servicios desde su inicio, se

establecerán las metas o logros que serán recompensados. Los jóvenes recibirán incentivos igual por logros.

Se autorizan los siguientes incentivos:

Metas	Cantidad Incentivo
Completar los Elementos del Programa de Jóvenes Establecidos en la Estrategia Individual de Servicios	\$50.00 dólares
Obtener una credencial que puede incluir, pero sin limitarse a la obtención de un grado académico, licencia o certificado profesional	\$100.00 dólares
Completar el diploma de Escuela Superior o su Equivalente	\$200.00 dólares
Retención en el Empleo por 12 meses	\$300.00 dólares

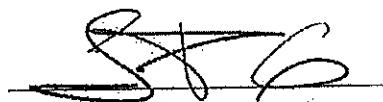
V. ACCION REQUERIDA

La Junta Local será responsable de informar al Área Local de Conexión Laboral de la aprobación de la Política y el adiestramiento al personal para que se ejecute la según establecida.

VI. APROBACIÓN Y VIGENCIA

Inmediatamente después de su aprobación y estará condicionada a la disponibilidad de fondos en el Programa de Jóvenes.

Firmada y aprobada el 23 de mayo de 2023, en San Juan, Puerto Rico.



Juan P. Gutiérrez González
Presidente Junta Local Conexión Laboral